

CLAUSULA ADICIONAL N° 9 AL CONTRATO No 201800077 de 2018

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/06/2020
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201800077
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	30/05/2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Ciento ocho millones de pesos m/l (\$108.000.000) IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 15 de julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición en recursos: \$215.291.604 IVA incluido. Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019 Adición por \$275.000.000 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Ampliación: hasta el 31 de marzo de 2020 Disminución contrato: \$56.423.073
CLAUSULA ADICIONAL No 7:	Ampliación: hasta el 31 de diciembre de 2020 Adición: \$243.614.518 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 8:	Disminución contrato: \$22.421
CLAUSULA ADICIONAL No 9:	Ampliación hasta el 30 de junio de 2021
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 30 de junio de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L

(\$841.906.122) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la cláusula adicional No.9 al contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 23 de mayo de 2018, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el contrato No.201800077 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, y un valor inicial de \$108.000.000 IVA incluido.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 30 de mayo de 2018.
- C. Que el 29 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de julio de 2018.
- D. Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue adicionado el valor del mismo en la suma de \$215.291.604 IVA incluido, y se amplió el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2018
- E. Que el 30 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.
- F. Que el 28 de febrero de 2019, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionado en la suma de \$275.000.000, mediante la cláusula adicional No.4 del contrato.
- G. Que el día 20 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional No.5 al contrato 201800077, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020.
- H. Que el día 28 de febrero de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.6 al contrato nro. 201800077, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y reducir el valor del contrato en la suma de \$56.423.073.

- I. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.7 al contrato 201800077, para adicionar recursos por la suma de \$243.614.518 y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- J. Que el veintitrés (23) de junio de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.8 al contrato 201800077, para reducir el valor del contrato en la suma de \$22.421
- K. Que el 11 de diciembre de 2020, fue suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia la Modificación 02 (ampliación No.1) al contrato interadministrativo No. 4600085464 de 2020, a través de la cual fue ampliada la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2021, por lo que se hace necesario garantizar la prestación del servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo.
- L. Que al verificar los saldos por ejecutar del contrato No.201800077 con corte al 30 de diciembre de 2020, fue evidenciado que con cargo al contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020 se tiene un saldo de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$215.625.290).
- M. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el "Plazo" del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el 30 de junio de 2021.
- N. Que en comité de contratación celebrado el 30 de diciembre de 2020, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 096 del comité.
- O. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula "Plazo" del contrato, quedando así:

PLAZO: Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 30 de junio de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2020

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado
mpu

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201800077

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

